



Asociación Colombiana de Facultades de Derecho

Acofade

Bogotá, 01 de Marzo de 2011

Doctor
IVÁN DARIO AGUDELO ZAPATA
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia
Ciudad

Ref. Concepto sobre proyecto de ley

Apreciado representante,

Reciba un cordial saludo de la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho ACOFADE.

Por medio de la presente, estamos remitiendo concepto solicitado por usted sobre el proyecto de ley 104 de 2010 por el cual se establece un requisito adicional de idoneidad para ejercer la profesión de abogado.

Al respecto, una vez consultados los 54 decanos que conforman la Asociación, podemos concluir:

Que el proyecto de ley en mención en su artículo primero pretende: *“Para la expedición de la tarjeta profesional, el interesado deberá acompañar junto con la solicitud y los demás documentos requeridos, la certificación del resultado del examen de Estado de Calidad en la Educación Superior, expedida por el ICFES, cuya aprobación es un requisito de idoneidad para el ejercicio de la profesión.*



Asociación Colombiana de Facultades de Derecho

Acofade

PARAGRAFO. El examen se entenderá que ha sido aprobado cuando el resultado obtenido corresponda como mínimo al sesenta por ciento del máximo puntaje posible de la respectiva prueba. El ICFES deberá hacer constar esta circunstancia en la respectiva certificación”.

En primer lugar, la Asociación de Facultades de Derecho considera que la extensión del alcance de la prueba de Saber Pro a los estudiantes de Derecho, en cuanto torna su aprobación como requisito para la expedición de la Tarjeta Profesional, es lógica y deseable, y se articula coherentemente con el actual proceso evaluativo de calidad que adelanta el Ministerio de Educación Nacional; además que la propuesta corrige la diferencia actual existente entre los egresados que deben presentar y aprobar los preparatorios y aquellos a quienes se les eliminó ese requisito de grado.

Sin embargo, ACOFADE en su afán por garantizar la calidad de la educación en las facultades de Derecho se inquieta por la falta de consulta del proyecto a las asociaciones de abogados, a la Asociación de Facultades de Derecho y a la comunidad académica en general, así como al Ministerio de Educación, al ICFES y a las mismas facultades interesadas; mecanismo previsto actualmente por el artículo 33 de la Ley 30 de 1992. De otro lado, ACOFADE considera que la propuesta tampoco tiene en cuenta la actual reglamentación (ley 1324 de 2009 y Decreto 3963 de 2009, que reglamentan los exámenes de Estado), la cual no concibe la aprobación obligatoria del examen. Además, que los artículos 1 y 3 de esta ley, otorgan la competencia al ICFES para la organización de dichos exámenes con el apoyo de las instituciones de educación superior, las asociaciones de facultades o profesionales o de pares académicos. Esta última en acuerdo con la Leyes 1123 de 2007, 552 de 1999 y el Decreto 196 de 1971, sobre los requisitos mínimos que debe tener un estudiante para ejercer la profesión de abogado, los cuales ya son bastante exigentes.



Asociación Colombiana de Facultades de Derecho

Acofade

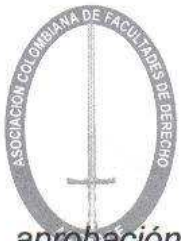
Para la Asociación de Facultades de Derecho la nueva propuesta tampoco tiene en cuenta el trabajo actual que viene adelantado el ICFES con las asociaciones de facultades en donde se replantean aspectos formales y sustanciales del examen, para lograr una mayor coordinación con las competencias propias de la formación profesional del abogado. En dicho trabajo nunca se ha planteado la posibilidad de establecer como requisito de grado la aprobación obligatoria de la prueba. Dicho artículo tampoco es

consecuente con el trabajo actual que viene desarrollando el Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo de ACOFADE, sobre la reforma de la Resolución N. 2768 del 13 Noviembre de 2003, por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de pregrado en Derecho, en la cual no se menciona dicho requisito.

Con lo anterior, la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho considera, en este primer aparte, que la aprobación de los exámenes de Estado, como *requisito de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado*, no es consecuente con la legislación existente en el área de derecho ni con la tendencia actual de flexibilizar los programas de derecho; dicho requisito reviste más de la competencia de los colegios de abogados, quienes, tal como lo dispone el proyecto de ley Proyecto de ley 015 de 2008, "por el cual se crea la colegiatura nacional de abogados", deben ocuparse de regular su propia profesión, así como lo hacen actualmente algunas de las profesiones del país, las cuales se han organizado en tribunales de ética o consejos de profesión.

En segundo lugar, el artículo segundo del proyecto de ley establece que:

"Si el interesado no aprueba el examen en la primera oportunidad, se podrá presentar en la convocatoria inmediatamente siguiente. Si en esta segunda ocasión también lo reprueba, solamente lo podrá presentar una vez más, y junto con la certificación de su



Asociación Colombiana de Facultades de Derecho

Acofade

aprobación, deberá aportar la constancia de haber cursado y aprobado 20 créditos académicos de actualización en cualquier facultad de Derecho después del segundo resultado negativo.

PARAGRAFO. Cuando se trate del tercer examen, el ICFES hará constar esta circunstancia en el certificado del resultado.

Para la Asociación de Facultades de Derecho, la anterior disposición alarga considerablemente los estudios en las Facultades de Derecho ya que la tendencia es anualizar la realización de los exámenes de Estado para todas las facultades de Derecho, lo que implicaría una prolongación de dos años para muchos de los egresados que quieran obtener su tarjeta profesional. De otro lado, dado las implicaciones del proyecto sobre la actividad laboral de los futuros abogados, así como de aquellas que tendría para las Universidades y para la profesión misma, la Asociación de Facultades de Derecho se pregunta si el sesenta por ciento de exigencia de aprobación de la prueba no es demasiado exigente como requisito para el ejercicio de la profesión, teniendo en cuenta que el ICFES trabaja actualmente sobre la construcción de un modelo de prueba en donde las competencias genéricas tienen un componente importante que será definido por el Ministerio de Educación Nacional, y el componente disciplinar tiende a reducir la evaluación de competencias propias de la profesión, que según el artículo 2 del Decreto 3963 de 2009 "*serán definidas por el Ministerio de Educación Nacional, con la participación de la comunidad académica, Profesional y del sector productivo, mediante mecanismos que defina el mismo ministerio, teniendo en cuenta los elementos disciplinares fundamentales de la formación superior que son comunes a grupos de programas en una o más áreas del conocimiento*". Para ACOFADE dichas competencias todavía no son claras ni tampoco las formas cómo se ponderarán y cuáles serán los puntajes máximos y mínimos que un estudiante deberá obtener en la prueba.



Asociación Colombiana de Facultades de Derecho

Acofade

Considera igualmente la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho, que cuando el proyecto de Ley dispone que el estudiante que no supera la prueba en tercer intento deberá volver a estudiar 20 créditos en cualquier Facultad de Derecho del país, lo que implica matricular un semestre adicional de formación, esto significa un encarecimiento considerable del costo de la profesión de abogado. Lo anterior no tiene ningún sustento legal y podría violentar el principio de igualdad de acceso a la educación y al trabajo. Además, el proyecto de ley no prevé cuales serían los contenidos que tendrían esos 20 créditos, cómo se regularía dicha obligación y quién definiría los contenidos de esos créditos adicionales. Para ACOFADE, la carrera de Derecho tiene muchos requisitos obligatorios para la obtención de una tarjeta profesional que le garantiza acceso al mundo laboral, adicionarle un requisito no se encuentra suficientemente justificado por el proyecto, amén de las implicaciones que para el estudiante tendría la solicitud de un reingreso a la institución, lo cual podría aumentar los altos índices de deserción estudiantil y atentar considerablemente contra el principio constitucional de autonomía universitaria.

Por último, la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho considera que los considerandos de la exposición de motivos del proyecto de ley, que justifican la implementación de un nuevo requisito en las Facultades de Derecho para el ejercicio de la profesión de abogado, son similares a los que trae el proyecto de ley sobre la creación en Colombia de un Colegio de abogados obligatorio que regula la profesión del abogado.

Por tal razón, ACOFADE considera que la presentación del proyecto de ley 104 de 2010, por el cual se establece un requisito adicional de idoneidad para ejercer la profesión de abogado, presenta en la actualidad graves problemas de fundamentación jurídica y no es acorde con los estudios que adelanta el Ministerio de Educación y el ICFES en la



Asociación Colombiana de Facultades de Derecho

Acofade

materia. Para nuestra Asociación, dicho proyecto debería refundirse con el proyecto de ley 015 de 2008, "por el cual se crea la colegiatura nacional de abogados".

Esperando con la presente haber respondido a sus expectativas,

Se despide cordialmente,

CARLOS MARIO MOLINA BETANCUR
Director Ejecutivo
ACOFADE